



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) Y EL CONSORCIO DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS PROVINCIALES DEL ECUADOR (CONGOPE)

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional; por una parte, el Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador, debidamente representado por la doctora Ana María Larrea, en su calidad de Directora Ejecutiva y delegada de la representante legal a quien en adelante y para todos los efectos de este Convenio de Cooperación se denominará "CONGOPE"; y por otra, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Pastaza, representado por su Prefecto, el magíster André Granda, a quien en adelante se le denominará como "LA PREFECTURA". Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse, quienes en forma libre y voluntaria convienen en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- MARCO NORMATIVO:

1.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR - CRE:

Art. 226.- *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Art. 227.- *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*

Art. 238.- *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional".*

Art. 263.- *"Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial. 2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. 3. Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional, obras en cuencas y micro cuencas. 4. La gestión ambiental provincial. 5. Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego. 6. Fomentar la actividad agropecuaria. 7. Fomentar las actividades productivas provinciales. 8. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias. (...)"*

Art. 277.- *"Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: 1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza. (...)"*



Art. 379.- “Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: 1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo. (...)”.

1.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN - COOTAD:

Art. 4.- “Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural; (...)”.

Art. 50.- “**Atribuciones del Prefecto Provincial:** (...) k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial de acuerdo con la Ley (...)”.

Art. 275.- “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta (...)”.

Art. 313.- “**Conformación.-** Los gobiernos autónomos descentralizados, en cada nivel de gobierno, tendrán una entidad asociativa de carácter nacional, de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio”.

Art. 314.- “**Responsabilidades.-** Las entidades tendrán como responsabilidades primordiales, las siguientes: (...) b) Representar los intereses comunes institucionales, garantizando la participación de las funciones ejecutiva y legislativa de los gobiernos autónomos descentralizados correspondientes; c) Brindar la asistencia técnica que requieran sus asociados; (...) y, g) Las demás que establezcan sus estatutos”.

1.3. CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DEL CONSORCIO GOBIERNOS AUTONOMOS PROVINCIALES DEL ECUADOR:

Art. 1.- “**Definición.-** El CONSORCIO DE GOBIERNOS AUTONOMOS PROVINCIALES DEL ECUADOR, cuya sigla es: CONGOPE, es la entidad asociativa de carácter nacional de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, como persona de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio”.

Art. 2.- “**Régimen.-** El Régimen del Consorcio está constituido por las disposiciones legales del COOTAD, lo previsto en el presente estatuto, acuerdos, resoluciones y demás instrumentos válidamente adoptados por su asamblea general y órganos directivos, dentro de sus respectivas funciones, atribuciones y responsabilidades”.

Art. 2.1.- “**Ámbito de actuación.-** EL CONSORCIO DE GOBIERNOS AUTONOMOS PROVINCIALES DEL ECUADOR como entidad asociativa de carácter nacional de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, brindará asesoría e información técnica especializada; así como también articulará y gestionará las iniciativas que, a nivel, local, nacional, regional e internacional se propongan para el desarrollo de los



distintos territorios fortaleciendo además el rol de los Gobiernos Intermedios a través de la investigación”.

Art. 3.- “**Capacidad de actuación.**- En su calidad de persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa, financiera y patrimonio propio, tiene plena capacidad para obrar, pudiendo en consecuencia realizar todos aquellos actos lícitos y legales que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada”.

Art. 6.- “Son objetivos y responsabilidades del Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador: (...) b) Representar los intereses comunes institucionales de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales; (...) f) Promover el fortalecimiento institucional, asesorar, capacitar y prestar asistencia técnica a los gobiernos autónomos provinciales y sus entidades, generando las condiciones necesarias para el ejercicio de sus funciones y competencias; (...)k) Las demás que consten en la ley y estos estatutos”.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:

2.1. El objeto del presente convenio es brindar apoyo técnico y de financiamiento para la ejecución del proyecto denominado: “Proyecto Interprovincial de Gestión para la Declaratoria Patrimonial de 14 Idiomas Originarios Presentes en el Territorio del Ecuador, con su Cultura y Cosmovisión Propias”, por cuanto se alinea con las competencias tanto de los GAD Provinciales como del CONGOPE y responde a la necesidad de reconocimiento de la diversidad lingüística del país, expresada en el Plan Decenal de Revitalización y Revalorización del Uso de las Lenguas de las Nacionalidades del Ecuador 2022-2032, generado por la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. **OBLIGACIONES DEL CONGOPE:** El CONGOPE se compromete a lo siguiente:

- a) Transferir los recursos en la cantidad de \$28.000,00 (Veintiocho mil dólares de los Estados Unidos de América con cero centavos).
- b) Realizar el seguimiento y control de los recursos entregados para garantizar la correcta inversión pública, según el objeto del convenio.
- c) Revisar las justificaciones correspondientes de acuerdo con la normativa aplicable en la gestión de los recursos públicos.

3.2. **OBLIGACIONES DE LA PREFECTURA:** El Gobierno Provincial de Pastaza se compromete a lo siguiente:

- a) Administrar y ejecutar los recursos financieros transferidos por el CONGOPE única y exclusivamente para el objeto de este Convenio.
- b) Emitir un informe sobre la ejecución de los recursos transferidos por el CONGOPE para la ejecución de las actividades previstas en el “Proyecto Interprovincial de Gestión para la Declaratoria Patrimonial de 14 Idiomas Originarios Presentes en el Territorio del Ecuador, con su Cultura y Cosmovisión Propias”, en cumplimiento con la normativa aplicable en la gestión de los recursos públicos.
- c) Colocar los logotipos de las dos entidades suscribientes de este convenio en artes promoción y publicidad del proyecto.



CLÁUSULA CUARTA.- FINANCIAMIENTO:

4.1. El monto total es de USD 28.000,00 (Veintiocho mil dólares de los Estados Unidos de América con cero centavos).

Recursos que se encuentran certificados mediante certificación presupuestaria No. CE-314, con la partida 01.02.01.007.012.019.7.78.01.04.000.99.99.99.17.17.50.001.6520000

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:

5.1. La duración el presente convenio es desde la suscripción hasta el 31 de diciembre del 2024.

5.2. Este plazo podrá prorrogarse de acuerdo con el informe presentado por los encargados de la administración del presente convenio, para lo cual bastará con el autorizado de las máximas autoridades o sus delegados oficiales en el correspondiente informe por lo que no será necesaria la modificación del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO:

6.1. Para la ejecución del presente convenio y de las actividades programadas para la consecución del objeto, los responsables de la administración son:

POR PARTE DEL GAD PROVINCIAL PASTAZA:

DESIGNADO: Mgs. Jennifer Sharlyn Zúñiga Miranda
CARGO: Jefa de Cooperación Internacional, Nacional e Interinstitucional
TELÉFONO: 0995457856
EMAIL: cooperacion.internacional@pastaza.gob.ec

POR PARTE DEL CONGOPE:

DESIGNADO: Soc. Mario Sáenz Andrade
CARGO: Director de la Unidad de Gestión Social, Interculturalidad y Género
TELÉFONO: 0987245650
EMAIL: msaenz@congope.gob.ec

6.2. Los funcionarios designados suscribirán un acta de cierre de convenio en donde se describirán las actividades realizadas en la ejecución del presente convenio.

6.3. De existir cambios en los funcionarios designados, bastará con una comunicación escrita entre ambas autoridades.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES:

7.1. Las partes dejan expresa constancia que el presente convenio no implica vínculo laboral alguno, y por lo tanto ninguna de las partes podrá alegar que se trata de un contrato de trabajo, eximiendo a las instituciones intervinientes, de cualquier reclamo presente o futuro sobre beneficios legales laborales y sociales, siendo cada compareciente responsable ante sus funcionarios o trabajadores que presten sus servicios en la presente relación.



CLÁUSULA OCTAVA.- RESERVA DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:

8.1. Las partes acuerdan utilizar la información que intercambien, únicamente para efectos de la ejecución del presente convenio y para ningún otro propósito.

CLÁUSULA NOVENA.- CONTROVERSIAS:

9.1. Cualquier controversia entre las Partes relativa a la interpretación, aplicación o ejecución del mismo, se resolverá de mutuo acuerdo entre las Partes en un plazo no mayor de treinta días hábiles.

9.2. Toda controversia se solucionará a través de la participación activa y directa de las partes, en primera instancia se utilizará métodos alternativos para la solución de conflictos, pudiendo someterse a la mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; y en el evento de que la controversia no fuere resuelta mediante este mecanismo, las partes renuncian fuero y domicilio y se someterán a los jueces de la ciudad de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA.- ACTA DE CIERRE DEL CONVENIO:

10.1. Al término de ejecución del proyecto, y para fines de justificación, las partes a través de los administradores elaborarán la documentación pertinente, la misma que deberá ser debidamente aprobada por las máximas autoridades o sus delegados.

10.2. De existir saldos de la ejecución de los proyectos objeto de este convenio la Prefectura deberá restituir los valores correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES Y ANEXO:

11.1. Forman parte del presente convenio:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- b) Certificación Presupuestaria No. CE-314 de 06 de noviembre de 2024 emitida por la Dirección Financiera del CONGOPE, y;
- c) Perfil: "Proyecto Interprovincial de Gestión para la Declaratoria Patrimonial de 14 Idiomas Originarios Presentes en el Territorio del Ecuador, con su Cultura y Cosmovisión Propias"

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES:

12.1. Los comparecientes señalan para notificaciones que les correspondan, las siguientes direcciones:

CONSORCIO DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS PROVINCIALES DEL ECUADOR:

Dirección: Calle Presidente Wilson E8-166 y Av. 6 de Diciembre

Teléfono: 593-2 380 1750

Correo electrónico: congope@congope.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL PASTAZA:

Dirección: Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza

Teléfono: (03) 288-3830

Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec



Wilson E8-166 y Av. 6 de Diciembre
(593) 02-3801-750
congope@congope.gob.ec



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN:

13.1. Las partes de común acuerdo aceptan todas y cada una de las cláusulas constantes en este documento, a las que se regirán estrictamente, para constancia de lo acordado las partes suscriben el presente instrumento en unidad de acto y de forma electrónica.

Dra. Ana María Larrea
Directora Ejecutiva - CONGOPE
DELEGADA RES.PC-COGOPE-2023-004

Mgs. André Granda
PREFECTO
DE LA PROVINCIA DE PASTAZA

SUMILLA DAJ